ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN C/ LA BONDAD (BAJO PASARELA DE BIDEGORRI) EN BARAKALDO.

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Ejercicio	Ref. Expediente de Gasto	Referencia interna
2021	202100760	OS102110.007

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

A) OBJETO:

El objeto de este contrato lo constituye la ejecución de nuevo paso de peatones semaforizado en c/ La Bondad (bajo pasarela de bidegorri) en Barakaldo.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

C) LICITACIÓN ELECTRONICA: SÍ.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Ejecutar las obras necesarias para habilitar un nuevo paso de peatones con semáforo en la parte baja de la calle La Bondad de Barakaldo, junto a la rotonda existente, mediante la ampliación de su acera. La finalidad de la obra consiste en dar continuidad al itinerario existente, dentro del objetivo de movilidad sostenible.

3. LOTES.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO.

JUSTIFICACIÓN: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las obras contempladas comprenden una unidad funcional que precisan de una coordinación y planificación y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, implicaría un incremento tanto del coste como del plazo previsto.

4. VARIANTES.

No se admiten.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 57.917,22 €, IVA excluido.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	1/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 70.079,84 €, IVA incluido y se desglosa en:

EJECUCIÓN MATERIAL	48.669,93 €
13% GASTOS GENERALES	6.327,09 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	2.920,20 €
IVA (21%)	12.162,62 €
TOTAL	**70.079,84 €**

Anualidad;

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2021	00800	15310	6010100	70.079,84 €

7. EXISTENCIA DE CREDITO.

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2021	00800	15310	6010100	70.079,84 €

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DOS (2) MESES.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En c/ La Bondad (bajo pasarela de bidegorri) en Barakaldo.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. **12. TRAMITACIÓN.**

ABIERTO SIMPLIFICADO.	ORDINARIA

13. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Considerando que no se da ninguna de las circunstancias prevista en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, la adjudicación del presente Contrato se llevará a cabo atendiendo a UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 es EL DEL PRECIO MÁS BAJO.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	2/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 18/10/2021
ZKIA./NÚM. 2021/009314

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES: Los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

PROCEDIMIENTO PARA SU DETERMINACIÓN: El establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. REQUISITO MÍNIMO.

Acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020) deberá ser igual o superior a 90.000,00 €, I.V.A. excluido.

2. ACREDITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

1. REQUISITO MÍNIMO.

Acreditar la ejecución durante los cinco últimos años (2016-2020) de obras del grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato por un importe mínimo de 90.000,00 €, I.V.A. excluido, en el año de mayor ejecución del período indicado.

2. ACREDITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 b) del citado Reglamento, los participantes aportarán una relación de las obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años), su solvencia técnica se acreditará mediante el medio previsto en el apartado f) del artículo 88 de la LCSP consistente en la declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, junto con la documentación acreditativa pertinente así le sea requerido, todo ello en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 88.2 de dicha Ley.

C) CLASIFICACIÓN.

Con arreglo a lo previsto en el art. 77.a) de la LCSP la clasificación empresarial que puede acreditar la solvencia exigida (tanto la económica o financiera como la técnica o profesional) para la celebración del presente contrato es la siguiente,

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	3/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

Grupo G, Subgrupo 6), Categoría 1

O bien su equivalente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto de modificación del Reglamento General de la Ley de Contratos,

Grupo G, Subgrupo 6), Categoría a)

15. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante lo anterior, por los motivos y con el fin expresado en la Cláusula 19 de este Pliego, se admitirán las ofertas de los licitadores que acrediten haber solicitado la inscripción en los Registros citados en el párrafo anterior, en la fecha final de presentación de ofertas.

16. GARANTIA DEFINITIVA.

CINCO (5) % del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, IVA excluido.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO que contendrá la Declaración responsable y Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (Oferta Económica).

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo indicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.

19. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARÁN EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS EN LA PLATAFORMA KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN-CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI www.kontratazioa.euskadi.eus.

20. LUGAR DE OBTENCION DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Barakaldo www.barakaldo.eus

21. SUSCRIPCION OBLIGATORIA DE POLIZAS DE SEGUROS.

El contratista, estará obligado a aportar, **en el momento de la formalización del contrato,** copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía:

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	4/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, que ha de incluir las coberturas detalladas en la cláusula 39 de este Pliego, en los términos fijados en tal cláusula.
- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal, y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, al Ayuntamiento de Barakaldo y al subcontratista en su caso, en los términos fijados en la cláusula 39 de este Pliego.

22. PROGRAMA DE TRABAJO.

El que resulte aprobado de la oferta adjudicada, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento de Barakaldo.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Director Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP.

24. REGIMEN DE PAGOS.

Mediante Certificados Mensuales.

Con arreglo a lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado -www.barakaldo.face.gob.es.-, en formato electrónico "facturae versión 3.2 ó 3.2.1", firmada mediante certificado electrónico reconocido.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, indicarán los datos del receptor de la factura, así como los códigos y denominaciones que recoge la siguiente tabla y, en todo caso, deberá completarse con la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo.

CIF	***Razón social***	***Domicilio***
P4801700H	*Ayuntamiento de Barakaldo*	*Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)*

Expediente	*202100760*	**CODIGO FACE**
U. Fiscal	*Intervención General*	**L01480139**
U. Gestora	*Ayuntamiento de Barakaldo*	**L01480139**
U. Tramitadora	*Infraestructuras Municipales*	**LA0004310**

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	5/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

OBLIGACIÓN DE LOS LICITADORES DE INDICAR LA PARTE DE LA PRESTACIÓN QUE PREVÉN SUBCONTRATAR: Sí.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.
- Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

28. PLAZO PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

UN (1) MES.

29. FORMA DE CONSTATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

Acta de recepción, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 de la LCSP.

30. PLAZO DE RECEPCIÓN.	**31. PLAZO DE GARANTIA.**
UN (1) MES.	UN (1) AÑO.

32. OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

A) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato solo podrá ser modificado por causa de interés público en los casos y formas previstas en los artículos 242 y 203 y concordantes de la LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	6/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

B) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 35 del presente Pliego.

33. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo, que ejercerá como Presidente, o, en su caso, Concejal en quien delegue.
- el Sr. Secretario-General de la Corporación o persona que le sustituya.
- el Sr. Interventor-General de la Corporación o persona que le sustituya.
- el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.
- la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

Ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa la Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Barakaldo, o el/la Técnico/a Superior del referido servicio que le sustituya.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	7/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN C/ LA BONDAD (BAJO PASARELA DE BIDEGORRI) EN BARAKALDO.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 2. Objeto del Contrato

Cláusula 3. Valor estimado del Contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Criterio de adjudicación y parámetros objetivos que permitan identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

Cláusula 9. Adjudicación del Contrato.

Cláusula 10. Perfección y formalización del Contrato.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

Cláusula 12. Cesión del Contrato.

Cláusula 13. Subcontratación**.**

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Cláusula 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

SECCIÓN TERCERA: DEL LICITADOR

Cláusula 17. Capacidad para contratar.

Cláusula 18. Solvencia

Cláusula 19. Registros Oficiales de Licitadores

SECCIÓN CUARTA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.

Cláusula 21. Forma, plazo y lugar de presentación de las proposiciones, e información a los interesados.

Cláusula 22. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	8/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 23. Interpretación del proyecto

Cláusula 24. Dirección de las obras

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Cláusula 25. Comprobación del replanteo.

Cláusula 26. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición.

Cláusula 27. Programa de trabajo.

SECCIÓN TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Cláusula 28. Plazo total y lugar de ejecución.

Cláusula 29. Ejecución defectuosa y demora.

SECCIÓN CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 30. Modificación de las obras.

Cláusula 31. Suspensión de las obras.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 32. Medición, valoración y abonos de las obras.

Cláusula 33. Revisión de precios.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 37. Deber de confidencialidad.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Cláusula 39. Seguros.

Cláusula 40. Responsabilidad de contratista por daños y perjuicios.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	9/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 42. Recepción de la obra.

Cláusula 43. Medición general y certificación final.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE GARANTÍA Y LA LIQUIDACIÓN.

Cláusula 44. Plazo de garantía y liquidación.

Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos.

SECCIÓN TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**.**

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA LICITACION ELECTRÓNICA.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	10/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto por el Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), este Contrato tiene la calificación contrato de obras y carácter de administrativo.

El Régimen jurídico de aplicación al Contrato, es el siguiente:

- Las Cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en los Anexos correspondientes.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.

En consecuencia, las partes quedan sometidas expresamente a las Cláusulas establecidas en este Pliego y a las especificaciones de la Carátula y Anexos correspondientes, así como a las establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, su Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, y en la Carátula y Anexos correspondientes.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	11/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula, y, en su caso, los Anexos correspondientes a cualquiera de los Pliegos citados, revisten carácter contractual.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego, en los términos definidos en el Proyecto Técnico aprobado por el Ayuntamiento de Barakaldo.

La memoria, los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos correspondientes, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

Caso de no preverse la división en lotes en el citado punto 3 constará la justificación de la no división en lotes de este contrato, por cuanto, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto de contrato cuando existan motivos válidos que deberá justificarse debidamente.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 3. Valor estimado del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este Contrato asciende a la cantidad que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

En el citado punto 5 de la Carátula de este Pliego consta el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado de este Contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que figura en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el citado punto 6 de la Carátula de este Pliego consta el desglose del presupuesto base de licitación, y su distribución en la anualidad prevista.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	12/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

Las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

En la partida del presupuesto Municipal, que figura en el punto 7 de la Carátula de este Pliego existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento de Barakaldo deriven del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 6. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, el Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado que establece el punto 11 de la Carátula de este Pliego, y atendiendo a un solo criterio de adjudicación.

Cláusula 7. Criterio de adjudicación, y parámetros objetivos que permitan identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del Contrato es el que establece el punto 13 de la Carátula de este Pliego.

Así mismo, en el citado punto 13 de la Carátula de este Pliego se establecen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

La Mesa de Contratación tras proceder a la evaluación y clasificación de las ofertas, proponer al órgano de contratación, en su caso, la aceptación o rechazo de aquella o aquellas incursas en presunción de anormalidad, formulará la propuesta de adjudicación del Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

A continuación, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y de haber concurrido en unión temporal de empresarios, a todos y cada uno de los integrantes de la unión, mediante comunicación electrónica, para que presenten, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación que se cita a continuación, acreditativa de las circunstancias referidas en la Declaración responsable:

1. *Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que indique el punto 16 de la Carátula de este Pliego.*
2. *En su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.*
3. *En su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.*
4. *Cualquier otra documentación que no figure en el Registro en el que haya declarado estar inscrito.*

Así mismo, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, a todos y cada uno de los integrantes de la unión, mediante comunicación

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	13/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

electrónica, para que dentro del citado plazo de SIETE (7) DÍAS, a contar desde el envío de la comunicación, presenten también la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en orden a la acreditación del supuesto previsto por el segundo párrafo de la Cláusula 19 de este Pliego, acompañada de la documentación que se cita a continuación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato.

1.- Capacidad de obrar.

Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 68 de la LCSP, los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición con una copia del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados que la suscriban. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El poder podrá ser bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, o por letrado en ejercicio, siempre a costa del licitador.

Para bastanteo de poder por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, los licitadores podrán presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de este punto 2 en el Servicio de Contratación con una

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	14/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

3.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores presentarán la documentación que exigen los apartados A) 2. y B) 2. del punto 14 de la Carátula de este Pliego, para acreditar los requisitos mínimos de solvencia que exige específicamente la Cláusula 18 de este Pliego en relación con los apartados A) 1. y B) 1: del citado el punto 14 la Carátula.

O en su caso, con la clasificación que conste en el último párrafo del punto 14 de la Carátula.

5.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo con lo siguiente:

5.1.- Obligaciones Tributarias.

a) Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

5.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

b) En el caso de profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	15/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, de obtener la inscripción en el Registro correspondiente, antes de que finalice el plazo de de SIETE (7) DÍAS HÁBILES para presentación de la documentación requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato, el licitador podrá acreditar, a tenor de lo reflejado ella y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos Registros.

En cualquier caso, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barakaldo.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo previsto en tal supuesto por el citado artículo.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 9. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 10 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la mejor oferta, que con arreglo al único criterio de adjudicación establecido en el punto 13 de la Carátula de este Pliego, será la de precio más bajo.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la recepción de la documentación exigida en la Cláusula anterior.

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación del Contrato se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	16/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

La notificación se realizara por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	17/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en la letra e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP, en cuyo caso se indicará en el punto 26 de la Carátula de este Pliego las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo a lo establecido en este Pliego y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la Administración su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el punto 26 de la Carátula de este Pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas, salvo autorización expresa

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	18/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP está obligado a constituir una garantía definitiva igual al 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido, según lo previsto en el punto 16 de la Carátula de este Pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento señalado en la Cláusula 8 de este Pliego.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	19/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cláusula 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía determinado en el punto 31 de la Carátula de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el citado punto 31 de la Carátula respecto de la cancelación parcial de la garantía.

SECCIÓN TERCERA: DEL LICITADOR

Cláusula 17. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o , en su caso, acrediten su clasificación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18 de este Pliego.

Además, los licitadores que resulten adjudicatarios deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	20/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido por la Cláusula 18 de este Pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido por el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 18. Solvencia.

Para la adjudicación del Contrato, los empresarios deberán acreditar que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que, como criterios de selección y en base a la Memoria Justificativa del Contrato, establece el punto 14 de la Carátula de este Pliego.

A los efectos de acreditación de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para el Contrato, el licitador o licitadores -caso de haber concurrido en unión temporal de empresarios- que resulten propuestos como adjudicatarios presentarán la documentación que, en base a la Memoria Justificativa del Contrato, establece el citado punto 14 de la Carátula del Pliego

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este Contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el punto 14 de la Carátula de este Pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cláusula 19. Registros Oficiales de Licitadores.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de del Sector Público o en el Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias coyunturales de los Registros citados, así como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, y con el fin de que no se vea limitada la concurrencia, se admitirán las ofertas de los licitadores que acrediten haber solicitado la inscripción en los Registros citados en el párrafo anterior, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	21/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

SECCIÓN CUARTA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de del Sector Público, en el Registro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 21. Forma, plazo y lugar de presentación de las proposiciones, e información a los interesados.

A) Forma de presentación.

De conformidad con lo establecido en el punto 17 de la Carátula de este Pliego las proposiciones constarán un **ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que incluirá la Declaración responsable y la Oferta económica, relativa al único criterio de valoración que establece el punto 13 de la Carátula de este Pliego, conforme al Anexo I al presente Pliego.

1.- Declaración responsable, y Oferta económica.

La Declaración responsable y la Oferta económica se presentarán redactadas conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente Pliego.

No se aceptarán las proporciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	22/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se deberá presentar una única Declaración responsable y Oferta económica conforme al modelo del Anexo I del presente Pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A los efectos de su formalización, este Pliego incluye, como Anexo III, modelo de Escrito de Compromiso de UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

En su caso, la determinación de la clasificación de la unión temporal y a sus efectos, el régimen de acumulación de clasificaciones de la unión temporal las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a la unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación a su favor y antes de la formalización del contrato.

3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que incorpora este Pliego como Anexo II.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	23/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) Plazo de presentación de proposiciones

De conformidad con lo con lo establecido por el punto 18 de la Carátula de este Pliego, el plazo de presentación de proposiciones es el indicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barakaldo http:/www.barakaldo.eus

C) Lugar de presentación de proposiciones

De conformidad con lo con lo establecido por el punto 19 de la Carátula de este Pliego, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente de forma ELECTRONICA, accediendo para ello al apartado “Licitar Electrónicamente” de la página http:/www.contratacion.euskadi.eus

D) Información a interesados.

Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el Ayuntamiento de Barakaldo deberá facilitarla, a más tardar 3 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha solicitud se presente con una antelación mínima de 6 días naturales respecto de aquella fecha.

En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Cláusula 22. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura del Sobre o Archivo Único presentado por los licitadores en tiempo y forma se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el que se procederá a la lectura su contenido.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la declaración presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrijan o subsanen.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones electrónicas correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias expresadas podrán hacerse públicas por el Secretario de la Mesa, a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Mesa de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Mesa y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto producirá la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	24/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, por orden decreciente.

En el caso de que con arreglo a los parámetros objetivos establecido en la Cláusula 7 de este Pliego en relación con el punto 13 de su Carátula, la Mesa presuma que la oferta del licitador o licitadores que hayan presentado la mejor oferta es anormalmente baja, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio ofertado, en particular las referidas a los valores que establece el artículo 149. 4 de la LCSP, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores requeridos en plazo concedido a los efectos señalados en el párrafo anterior, y a la vista de los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde ele punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador o licitadores y los informes mencionados en el párrafo anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador o licitadores y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a los señalado en el apartado 1 del artículo 150.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de los establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, atendiendo al único criterio de adjudicación establecido en punto 13 de la Carátula del Pliego, realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, que será la de precio más bajo.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica financiera técnica o profesional exigida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	25/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

La Mesa de Contratación podrá, así mismo, realizar aquellas observaciones que estime pertinentes.

De producirse el empate entre dos o más ofertas se estará a lo establecido por el artículo 147 de la LCSP.

En los casos en que, de conformidad con el criterio que figure en el citado punto 13 de la Carátula del Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

Se levantará acta de las reuniones de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa de Contratación presentes en el acto. Si bien, de inmediato, se extenderá certificación o certificaciones de las mismas que serán suscritas por el Secretario de la Mesa, en orden a continuar sin dilación la tramitación del expediente administrativo.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 23. Interpretación del proyecto.

Corresponde al Director facultativo de las obras, en el ámbito de la competencia que la normativa específica le atribuya, la interpretación técnica del Proyecto y, en consecuencia, la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Cláusula 24. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Si perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en la materia, relativa a la función interventora, será misión del Director facultativo la comprobación de la realización de las obras según el Proyecto, sí como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de las obras el Director facultativo podrá ordenar al contratista la realización de los replanteos parciales que estime convenientes. De todos ellos se levantará Acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	26/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

El Director facultativo de las obras podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director facultativo certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación.

El Acta de comprobación de replanteo reflejara la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de las obras, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier puesto que pueda ofertar el cumplimiento del Contrato.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el Director facultativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de las obras promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e Inspección de la obra.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Cláusula 25. Comprobación del Replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el Contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Servicio Técnico Municipal encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el Contrato.

En ningún caso podrá formalizarse el Acta sin la previa designación del Director Facultativo de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante su ejecución, previa tramitación, en su caso, de los procedimientos de licitación pertinentes para la contratación de tales servicios. Tal circunstancia se entiende como excepción

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	27/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

justificativa a efectos del plazo en que debe ser extendida el Acta de comprobación del replanteo de la obra.

La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del Contrato, con las consecuencias o efectos previstos en la legislación aplicable.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquel la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia Acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del Acta, computándose a partir de la fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245 de la LCSP, que establece como causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación, dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

No podrá iniciarse la obra sin que se hubiera extendido el Acta de comprobación del replanteo, o dictado acuerdo o resolución por el órgano de contratación si su inicio hubiere quedado suspendido por haberse producido alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 26. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición.

En aplicación del Estudio de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto. 1627/1997, de 24 de Octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 256, de fecha 25 de Octubre de 1.997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	28/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

El Plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

No podrá iniciarse la obra sin la previa presentación y, de proceder, aprobación del Plan de seguridad y salud en los términos que establecerá el primer apartado de esta Cláusula.

Igualmente, de conformidad con el Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario estará obligado a presentar un Plan de Gestión de Residuos que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra, en desarrollo del Estudio de Gestión, incluido en el Proyecto de ejecución.

El Plan, una vez aprobado por la Dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 27. Programa de Trabajo.

Cuando se establezca en el punto 22 de la carátula del presente Pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del Contrato, a someter el Programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

Como Anexo al Programa de Trabajo, el contratista deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuente.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del Contrato.

Cuando se proceda al reajuste de anualidades y/o cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa.

El Programa presentado por el contratista adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

SECCIÓN TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Cláusula 28. Plazo total y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el punto 8 de la Carátula del presente Pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de trabajo que, de resultar procedente, presente el adjudicatario, con los efectos que se determinen el acuerdo o resolución de aprobación que adopte el órgano de contratación.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	29/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Programa del trabajo, con los efectos que en la aprobación de dicho Programa se determinen, se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El Contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el punto 9 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 29. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista esta obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido por el punto 8 de la Carátula del presente Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalidades que establece el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el citado punto 8 de la Carátula del Pliego, haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalidades que establece el artículo 192 de la LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades e indemnizaciones.

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	30/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

El expediente será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del Contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

SECCIÓN CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 30. Modificación de las obras.

Una vez perfeccionado el Contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 191 de la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 31. Suspensión de las obras.

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente, procederá la suspensión del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del Contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP y cláusulas 63 a 65 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se opongan a dichos textos legales.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 32. Medición, valoración y abonos de las obras.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada al origen que, mensualmente, redacte la Dirección de la obra.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del Contrato.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	31/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Cuando así se prevea en el punto 24 de la Carátula del presente Pliego, relativo al régimen de pagos, el contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas será fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del Director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos lo efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de los establecido en el artículo 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique el Ayuntamiento de Barakaldo, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, indicarán los datos del receptor de la factura, así como los códigos y denominaciones que recoge la siguiente tabla y, en todo caso, deberá completarse con la información publicada en la página Web del Ayuntamiento de Barakaldo.

CIF	***Razón social***	***Domicilio***
P4801700H	*Ayuntamiento de Barakaldo*	*Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)*

Expediente	*202100760*	**CODIGO FACE**
U. Fiscal	*Intervención General*	**L01480139**
U. Gestora	*Ayuntamiento de Barakaldo*	**L01480139**
U. Tramitadora	*Infraestructuras Municipales*	**LA0004310**

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 25 de la carátula del presente Pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 y 104 a 106 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	32/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasa y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista esta obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigencia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de las Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda de las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 35. Obligaciones medioambientales laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

A) Obligaciones medioambientales, laborales y sociales.

El contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	33/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

medioambiental social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y demás normativa que las pueda desarrollar, modificar, completar o sustituir.

Así mismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y de las demás disposiciones que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B) Condiciones especiales de ejecución del Contrato. Penalizaciones. Procedimiento.

Las obligaciones laborales y sociales establecidas en el apartado letra A) de esta Cláusula tienen el carácter de obligaciones especiales de ejecución del Contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio del contrato IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Área promotora del contrato la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato de obra. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuo autorizado.

Junto con la factura final, el contratista deberá aportar certificado/justificante de la gestión de los residuos en todo el ciclo del procedimiento, así como el de su destino, la empresa y el lugar de entrega, que en todo caso, habrán de ser entidades autorizadas.

La persona designada por el órgano de contratación como responsable del contrato (Director de obras) supervisará el cumplimiento de las obligaciones de tipo medioambiental impuestas e informará al órgano de contracción sobre los posibles incumplimientos y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	34/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

El incumplimiento de la condición especial medioambiental establecida dará lugar a la imposición al contratista de la penalidad de un 5% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo legal establecido.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio de aplicación.

Para el inicio del expediente, y su resolución se aplicará lo establecido para el procedimiento de imposición de penalidades por la Cláusula 29 de este Pliego.

Así mismo, las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del Contrato pudiera incidir en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el adjudicatario deberá cumplir el Decreto del Gobierno Vasco nº 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas de accesibilidad de los entornos urbanos, edificaciones e información y comunicación.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 37. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el punto 27 de la carátula del presente Pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a asumir el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	35/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y el resto de normativa vigente en esta materia, comprometiéndose explícitamente a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan y a tal efecto, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal a fin de asegurar el cumplimiento de tales mandatos.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

Cláusula 39. Seguros.

El contratista, estará obligado a aportar en el momento de la formalización del contrato, copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía:

1. Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

   1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

   1.2. Garantías adicionales derivadas de:

   - Error de diseño, riesgo del fabricante.
   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
   - Daños a bienes preexistentes.
   - Huelga, motín y terrorismo.

   Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

   La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Barakaldo, como asegurado adicional.

2. Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, al Ayuntamiento de Barakaldo y al subcontratista en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 450.000,00 €, será el que resulte de la aplicación de la tabla que seguidamente se establece.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	36/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACION
Hasta 1.502.530,26 €	1.000.000,00 €
Entre 1.502.530,26 € y 3.005.060,52 €	1.200.000,00 €
Entre 3.005.060,52 € y 6.010.121,04 €	1.500.000,00 €
Más de 6.010.121,04 €	3.000.000,00 €

Asimismo la empresa adjudicataria habrá de aportar el justificante de pago de la prima anual correspondiente y acreditar la vigencia de la misma durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía del mismo.

Cláusula 40. Responsabilidad de contratista por daños y perjuicios.

El contratista habrá de poner en conocimiento del Responsable del contrato o en su caso, del Director facultativo designado por la Administración Municipal todas las incidencias que surjan con motivo de la ejecución del contrato, y en particular aquellas de las que se deriven daños para aquélla y/o para terceros.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de que la ejecución de las prestaciones del contrato conlleve la causación de daños a la propia Administración Municipal o a terceros, el Responsable del contrato o, en su caso el Director facultativo designado por la Administración Municipal realizará un Informe en el que se señalen las causas de tales daños y se pronunciará expresamente sobre la existencia de responsabilidad de la entidad contratista.

La Administración municipal será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto elaborado por ella misma. Ello no obstante, cuando el proyecto haya sido realizado por un tercero en el marco de un contrato de servicios, éste responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración municipal como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

A los efectos de recepción de la obra señalados en el artículo 163.1 del RGLCAP, el contratista, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del Contrato, con la antelación establecida en el punto 28 de la Carátula del presente Pliego. En función del plazo establecido para la ejecución de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	37/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la intervención, se regularán por lo establecido en el citado artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 42. Recepción de la obra.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Salvo que por razón de las características, de la obra objeto de Contrato el punto 30 de la Carátula del presente Pliego establezca un plazo diferente, dentro del "mes" siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones prevista, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en su caso de que se hubiese nombrado, el responsable del Contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar la funcionario técnico que represente a la Administración, otro al Director de la obra, el tercero al representante de la Intervención Municipal y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el Acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato, por causas imputables al contratista.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del Acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

En el Acta de Recepción, el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general.

Podrán ser objeto de recepción parcial, las partes de la obra a las que se refiere el artículo 243.5 de la LCSP, en cuyo caso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del RGLCAP, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Cláusula 43. Medición general y certificación final.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 166 RGLCAP, recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	38/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE GARANTÍA Y LA LIQUIDACIÓN.

Cláusula 44. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el punto 31 de la Carátula del presente Pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará con contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del Contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el articulo 198.4 de la LCSP.

Si el informe no fuese favorable y los efectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido, el plazo de garantía, si el informe fuese favorable, o, en su caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin (10 días), el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del Contrato por parte del contratista, responderá esté de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	39/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

SECCIÓN TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resultas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o bien podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en los plazos previstos por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación del acto en caso de que fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	40/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

ANEXO I

ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRONICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
D./Dña……, con DNI……..en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ……entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF…… y domicilio fiscal …… en …… calle …… número……, con teléfono nº ……..., enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante[1] del día …….. de …… de …….. relativo al contrato de obras cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN C/ LA BONDAD (BAJO PASARELA DE BIDEGORRI) EN BARAKALDO, al objeto de participar en la licitación del mismo:
DECLARA bajo su responsabilidad:
I. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna. ☐ Que la empresa a la que representa **SI** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ☐ Que de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el punto 15 de su Carátula, la empresa a la que representa con fecha de ……, **HA SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
II. Que se integra la solvencia por medios externos: ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, se adjunta modelo como Anexo II al presente Pliego. ☐ No.

Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	41/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

III. Que para la ejecución del contrato, subcontratará las prestaciones siguientes:

☐ Si.

PARTE	IMPORTE - PORCENTAJE (%)	SUBCONTRATISTA/S[2]

☐ No.

Que me comprometo a remitir al órgano de contratación, en su caso, al responsable del contrato la comunicación prevista en la Cláusula 15 de este Pliego.

IV. Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

V. Que la empresa a la que representa emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

VI. Que la empresa a la que representa, no está incursa en las prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP.

VII. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social, y tributaria.

VIII. Que la empresa a la que representa:

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[2] **Indicar el nombre o el perfil empresarial.**

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	42/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 18/10/2021 2021/009314

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

OFERTA ECONÓMICA:

Asimismo, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de las obras, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el precio de …… euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de …… euros, (en número), totalizándose la oferta en …….. euros (en número)…….

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En ....., a ..... de ..... de 202 .....

Fdo.:

D.N.I.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	43/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[3]	
D./Dña....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad.....……....., con N.I.F. ....., al objeto de participar en la contratación denominada EJECUCIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN C/ LA BONDAD (BAJO PASARELA DE BIDEGORRI) EN BARAKALDO. Y D./Dña....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F.	
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:	
I. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes[4]**:** -- --	
II. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.	
III. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.	
En ....., a ..... de ..... de 202.....	
Firma del licitador	Firma de la otra entidad
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	

[3] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[4] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	44/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E.
D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..…..., calle .....…..., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. ..... D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..…..., calle .....…..., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. ……..
DECLARAN
I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato administrativo de obras cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN C/ LA BONDAD (BAJO PASARELA DE BIDEGORRI) EN BARAKALDO", conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.
II. Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente: EMPRESA / PORCENTAJE ------- / ------- % ------- / ------- % *(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)*
III. Que se designa a .....…..... como representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Barakaldo.
IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.
En ....., a ..... de ..... de 202.....
Fdo.:
D.N.I.:
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	45/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/009314
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/10/2021

ANEXO IV.

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…):

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma de Contratación de Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
      - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
      - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
      - DNI-e.
      - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

   b) Estar en alguna de estas situaciones:
      a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
      b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
      c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	46/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95

ZKIA./NÚM. 2021/009314
DATA/FECHA 18/10/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS,
en funciones

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el anterior Proyecto de Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 46 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	EGUZKIÑE HERNANDEZ SOLER (Jefa Del Servicio De Contratación y Suministros En Funciones)		
CSV (Código de Verificación Segura)	ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95	*Fecha y Hora*	14/10/2021 22:38:31
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	47/47

ad87a15d-a17c-4210-bafb-f3a0fbd60b95